



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Seis (06) de marzo de 2024	Hora	9:09	AM X	PM
-------	----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	3	9	7
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: DIDIER ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA

DEMANDADO: CONSTRU COB SAS

LITISCONSORTE: GONZALO STIVENSON MORENO ORTÍZ

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor DIDIER ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA C.C. 8.204.250 demandante
Doctor SAMIR SALAZAR SAENZ TP 342.905 apoderado demandante
Señora ELIANA BOLIVAR MALDONADO C.C. 1.038.767.432 representante legal demandada
Doctor OSVALDO MANUEL TUIRAN ARGEL TP 245.377 apoderado demandada

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación por la demandada.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones	Si		No	X
Sin excepciones previas para resolver				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Identifica el Despacho medida de saneamiento para adoptar para evitar configuración de nulidades.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: COMPLEMENTAR el auto admisorio de la demanda emitido el 22 de septiembre del año 2022 para en su lugar disponer igualmente la vinculación de **COLFONDOS S.A.** como sociedad demandada directamente por el señor **DIDIER ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA**.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de este auto que complementa el admisorio de la demanda y directamente del admisorio de la demanda al representante legal de **COLFONDOS S.A.** situación que realizará este Despacho en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, principalmente por canales digitales, solicitando entonces respetuosamente al apoderado la parte demandante, que se abstenga de realizar notificaciones para evitar dobles radicaciones y evitar circunstancias difíciles del proceso.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c6833d2ba48514b570789dff364f9ed5b78537787d1bc734f0b87060f025ff**

Documento generado en 06/03/2024 09:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>